

## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 750 - 2011/GRP-CR

Piura, 12 DICIEMBRE 2011

### VISTO:

- El Convenio de Afectación en Uso del 16 de marzo del 2011, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N°50-2011/GRP-ORA;
- El Informe N°001-2011-AP/KTS del 24 de noviembre de 2011 de la Abog. Katushka Tapia Solari, Asesora de Presidencia Regional;
- El Informe N° 027-2011/GRP-200010-ACCR del 30 de noviembre de 2011 del Equipo de Apoyo a Comisiones del Consejo Regional.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú de 1993 y la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, establece que es competencia de los Gobiernos Regionales promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, red vial, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley;

Que, el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, establece como atribuciones del Consejo Regional, entre otras, en el literal a) *"Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"*; asimismo, el inciso K) del artículo 21° establece que el Presidente Regional tiene la atribución de celebrar y suscribir en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y solo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, con fecha 16 de marzo de 2011 se suscribe el Convenio de Afectación en Uso entre el Banco de la Nación y el Gobierno Regional Piura, el cual tiene como finalidad afectar en uso un espacio de seis metros cuadrados para la instalación de cajeros automáticos en beneficio de los trabajadores de la sede central y ciudadanía en general, con la intención de modernizar y darle el mejor aprovechamiento a los espacios de la sede del Gobierno Regional Piura; señalándose en las cláusulas cuarta y quinta del convenio, los compromisos de ambas partes para el desarrollo de las actividades propias del objeto del convenio;

Que, con Informe N° 001-2011-AP/KTS del 25 de noviembre de 2011, Asesoría de Presidencia Regional concluye que de conformidad al artículo 193° de la Constitución Política del Estado, concordado con el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, por tanto si bien les son aplicables las leyes y disposiciones que de manera general regulan las actividades y funcionamiento del sector público nacional, teniendo autonomía administrativa, los bienes que constituyen el patrimonio regional pueden ser dispuestos y administrados sin requerir autorización previa por parte de la Superintendencia de Bienes Nacionales, recomienda que los actos de administración que recaigan sobre el inmueble de la Sede del Gobierno Regional y que impliquen brindar un servicio público a la ciudadanía, sean con conocimiento y aprobación por parte del Consejo Regional;

Que, mediante Informe N° 027-2011/GRP-200010-ACCR del 30 de noviembre de 2011, el Equipo de Apoyo a Comisiones del Consejo Regional concluye que dentro de las obligaciones del Gobierno Regional, como entidad pública, está la de procurar efectivizar el uso económico y social eficiente de los bienes de su propiedad o que se encuentran bajo su administración, conforme a los procedimientos, fines y objetivos institucionales, recomendando la aprobación por parte del Consejo Regional del Convenio señalado, con la intención de darle mayor transparencia y respaldo a las acciones del Ejecutivo del Gobierno Regional Piura;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria N° 12 - 2011, celebrada el día 12 de diciembre del 2011, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
CONSEJO REGIONAL

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar el **CONVENIO DE AFECTACION EN USO ENTRE EL BANCO DE LA NACION Y EL GOBIERNO REGIONAL PIURA**, suscrito el 16 de marzo de 2011, que tiene por objeto la afectación de seis metros cuadrados de local de la Sede Central para la instalación de cajeros automáticos, en beneficio de los trabajadores del Gobierno Regional Piura y la ciudadanía en general.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Elevar el presente Acuerdo de Consejo Regional a la Presidencia Regional para que disponga su implementación.

**ARTICULO TERCERO.-** Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:**

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

***Sr. PORFIRIO NICOLÁS VALLADOLID FRÍAS***  
**CONSEJERO DELEGADO**  
**CONSEJO REGIONAL**